



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL –CASTILLA LA NUEVA- META.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ANDRÉS MAURICIO OSORIO HENAO
Demandado: ROBINSON MÉNDEZ PERDOMO
Radicado: 50150-4089-001-2021-00067-00
Auto Interloc. 363 21

Castilla La Nueva, Meta, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

I. ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente al acto introductorio del proceso.

II. CONSIDERACIONES

Analizada la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales, y que prima facie, de los documentos base de la acción –LETRA DE CAMBIO-, resulta una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, a favor del demandante, y en contra de la demandada.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta;

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **ANDRES MAURICIO OSORIO HENAO** y en contra de **ROBINSON MÉNDEZ PERDOMO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.253.626, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, la demandada pague al ejecutante, las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DE PESOS M/cte. (\$3'210.000) correspondiente a la cuota pactada con fecha de vencimiento 17 de noviembre de 2020.
- 1.2. Por intereses de plazo desde el 1 de enero del año 2020, hasta el 1 de marzo del año 2020 tasa de interés del 1,3%.
- 1.3. Por los intereses moratorios del capital a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, liquidados desde el 1 de marzo de 2020, hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de este auto a los demandados conforme lo establece el Artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del CGP., advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.



Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO

J u e z

Firmado Por:

LIBARDO HERRERA PARRADO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CASTILLA LA NUEVA-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **256fd0d15a61833b100ae9d82be7760959c15b7b3d4caf4606219407ccc79020**

Documento generado en 04/06/2021 10:35:25 AM